

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.742 · 1989

LEY 10.742

Boletín Oficial, 22 de febrero de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.742

LEY 10742

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse exentas de gravámenes provinciales en adhesión a la Ley Nacional 13.238, modificada por Decreto-Ley 8.718/87, con los alcances que dicha norma establece, a las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, como asimismo a las agencias establecidas con fines oficiales, siempre que acrediten mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores la condición de reciprocidad.

ARTÍCULO 2°. La presente ley tendrá vigencia a partir del 1° de Enero de 1988, pero su aplicación no dará lugar a la devolución de sumas ya abonadas por los respectivos conceptos.

ARTÍCULO 3°. Deróganse el Decreto-Ley 7.311/67 y los incisos 1) del artículo 112°, f) del artículo 140° y c) del artículo 177° de la Ley 10.397 - Código Fiscal -, modificada por las Leyes 10.472 y 10.597.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.742. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).